



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 130 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 10 JUL 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Los Informes N° 004 y 41-2017-GR.CUSCO/ORAD-ORH.YSC de la Jefe de Proyecto, Informe N° 04-2017-GR.CUSCO/GGR-ORLSTPI/JLAV del Inspector de Proyecto, Memorandum N° 713-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFISE N° 002-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL-AFEP e Informe N° 206-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes N° 535 y 655-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y Memorandum N° 350 y 406-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de octubre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, Distrito Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1'198,459.02 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 02/100 Soles), a ser ejecutada en el plazo de 90 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, a través del Informe N° 004-2017-GR.CUSCO/ORAD-ORH.YSC de fecha 17 de marzo del 2017, la Jefe de Proyecto presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, por el plazo de 59 días calendario por las causales de: Retrasos en Partidas 34 días calendario, por Desabastecimiento de Materiales 15 días calendario y por Paralización 10 días calendario;

Que, con Memorandum N° 713-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 11 de abril del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA otorgada por el Inspector de Proyecto mediante Informe N° 04-2017-GR.CUSCO/GGR-ORLSTPI/JLAV de fecha 07 de abril del 2017, para la aprobación del





# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## Gerencia General Regional



expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 59 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión del proyecto el 15 de mayo del 2017;

Que, mediante Informe N° 206-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de 21 de abril del 2017, el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que la modificación en la fase de inversión del PIP "**Mejoramiento del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, Distrito Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco**", se ha registrado satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe Técnico MFISE N° 002-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 26 de abril del 2017, en el que se aprecia que el PIP Viable tiene el plazo de ejecución de 90 días calendario, y el PIP Actualizado contempla como nuevo plazo de ejecución 215 días calendarios, que comprende el plazo inicial y la Ampliación de Plazo N° 01 que inicia el 11 de enero y concluye el 15 de mayo del 2017, por 125 días calendario;

Que, mediante Informe N° 41-2017-GR.CUSCO/ORAD-ORH.YSC de fecha 01 de junio del 2017, la Jefe de Proyecto realiza el levantamiento de observaciones a la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, precisando que el plazo de ejecución según expediente técnico es de 90 días calendario, habiéndose iniciado el proyecto el 13 de octubre del 2016 y teniendo como fecha de conclusión programada el 10 de enero del 2017; paralización de 66 días calendario (del 11-01-2017 al 17-03-2017); días requeridos para conclusión del Proyecto de 59 días (del 18-03-2017 al 15-05-2017), del cual se establece que la Ampliación de Plazo N° 01 es de 125 días calendario, Concluyendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 215 días calendario; Informe que cuenta con la conformidad del Inspector del Proyecto en el indicado documento;

Que, con Informe N° 535-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH de 04 de mayo del 2017, la Oficina de Recursos Humanos remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para su aprobación mediante acto resolutivo, habiendo levantado las observaciones con Informe N° 655-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH de 01 de junio del 2017;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorandum N° 406-2017-GR CUSCO/ORAJ de 19 de junio del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 01 por 125 DIAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, Distrito Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco**", ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo total de ejecución del proyecto "**Mejoramiento del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, Distrito Wanchaq, Provincia Cusco, Departamento Cusco**". es de 215 días calendario, con fecha de término del proyecto al 15 de mayo del 2017.





# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## Gerencia General Regional



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. EDUARDO ZANS LOAYZA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

